

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MDSPP-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO
POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN
PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. CUI N°2575866.**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO
RUC N° : 20287355701
Domicilio legal : CENTRO DE LA CIUDAD NRO. SN PLAZA DE ARMAS (AL COSTADO DE LA IGLESIA) AYACUCHO – LUCANAS – SAN PEDRO DE PALCO.
Correo electrónico : munisanpedrodepalco2023@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”. CUI N°2575866.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 6,604,239.21 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE-2024

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 6,604,239.21 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100 SOLES)	S/ 5,943,815.29 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 29/100 SOLES)	S/ 7,264,663.13 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 SOLES)

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	RESOLUCION GERENCIAL N°022-2024-MDSPP/GM, de fecha 17 de diciembre del 2024.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCION DE GERENCIA N°018-2024-MDSPP/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024.
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	AS-SM-1-2024-CS-MDSPP-1

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05-RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 364 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD Y RECABAR LA IMPRESIÓN DE LA BASE ADMINISTRATIVA EN LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

Recoger en : OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO.
Costo de bases : Impresa: S/ 10.00
Costo del expediente : Impreso: S/ 1500.00
técnico : Digital: S/ 10.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Dec. Leg. 1444-2018-EF, que modifica la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Dec. Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Ley N° 28015, de Promoción y Formalización de la Pequeña y Micro Empresa.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.
- Las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se aplican supletoriamente.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentó, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Demás normas vigentes aplicables a la presente contratación
- Otras normas de derecho común.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a)

- del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
 - e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco sito en el CENTRO DE LA CIUDAD NRO. SN PLAZA DE ARMAS (AL COSTADO DE LA IGLESIA) AYACUCHO - LUCANAS - SAN PEDRO DE PALCO en el horario de 08.00 a 16:00 horas.

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% el monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%¹⁷ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de CINCO (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO



Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

GESTIÓN: 2024

CAPITULO III

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES.



Información Específica del Proyecto de Inversión deben contar con la declaratoria de Viabilidad o Aprobación de la Ficha, según corresponda:	
Ubicación	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Distrito	SAN PEDRO DE PALCO
Provincia	LUCANAS
Departamento	AYACUCHO
Region	AYACUCHO
Nombre del PIP	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. CUI 2575866
Código de SNIP y/o Código Único	2575866
Nivel de los estudios de Pre Inversión	Perfil y Expediente Técnico
Fecha de declaración de viabilidad	26/02/2023
Expediente Técnico aprobado mediante	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073- 2024-MDSPP/ALC
Fecha de Aprobación	APROBADO EL 05 DE DICIEMBRE 2024

1.1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA.

Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. CUI N° 2575866, de acuerdo al expediente tecnico.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco

1.3. SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACION



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



La presente Licitación Pública se convoca bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA la modalidad de ejecución contractual es llave en mano, Por lo que el postor oferta en conjunto la construcción de la ejecución de obra y equipamiento del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**. CUI N° 2575866,

Asimismo, el postor formula dicha propuesta por un monto fijo, considerando los trabajos, actividades, partidas y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de la meta objeto de la prestación requerida.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra en aplicación del Artículo 35° Sistemas de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, y los contenidos de los presentes términos de referencia.

1.4. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION

La finalidad pública de la contratación es la ejecución del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**. CUI N° 2575866, permitirá otorgar mejores oportunidades por el aprendizaje a los alumnos de la institución educativa Secundaria San Isidro del Centro Poblado de San Isidro de Totora.

La ley N° 28044, Ley general de educación y sus modificatorias se establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano y regula las atribuciones y obligaciones del Estado, así como los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

1.5 ANTECEDENTES

1.5.1 DESCRIPCION DEL PROYECTO

Se describe las metas a ejecutar:

- OBRAS PROVISIONALES
- SUB DREN



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



- MODULO I AULAS PRIMER NIVEL
- MODULO I AULAS SEGUNDO NIVEL
- MODULO II SUM-BIBLIOTECA PRIMER NIVEL
- MODULO II SUM-BIBLIOTECA SEGUNDO NIVEL
- MODULO III ADMINISTRACION-LABORATORIO PRIMER NIVEL
- MODULO III ADMINISTRACION-LABORATORIO SEGUNDO NIVEL
- MODULO IV SERVICIOS HIGIENICOS
- GRADERIAS DE ACCESO
- ESCALERAS
- PUENTE
- PUERTA DE INGRESO-VIGILANCIA
- LOSA DEPORTIVA - COBERTURA
- CERCO PERIMETRICO
- MUROS DE CONTENCION
- TANQUE - CISTERNA
- CIRCULACION TRATAMIENTO DE PISOS
- HUERTOS Y JARDINERIA
- OBRAS EXTERIORES
- INSTALACIONES ELECTRICAS SALIDAS EXTERIORES
- INSTALACIONES SANITARIAS EXTERIORES
- EQUIPAMIENTO Y OTROS
- CAPACITACION
- PLAN MANEJO AMBIENTAL
- PLAN DE CONTINGENCIA
- PRUEBAS DE CALIDAD
- FLETE

1.5.2. NOMBRE DEL PROYECTO

El proyecto se denomina: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2024

TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". CUI N° 2575866,

1.5.3 UBICACIÓN:

LOCALIDAD : SAN ISIDRO DE TOTORA
DISTRITO : SAN PEDRO DE PALCO
PROVINCIA : LUCANAS
DEPARTAMENTO : AYACUCHO
REGION : AYACUCHO



MAPA N° 01 - MACRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Departamento de Ayacucho



Provincia de Lucanas



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

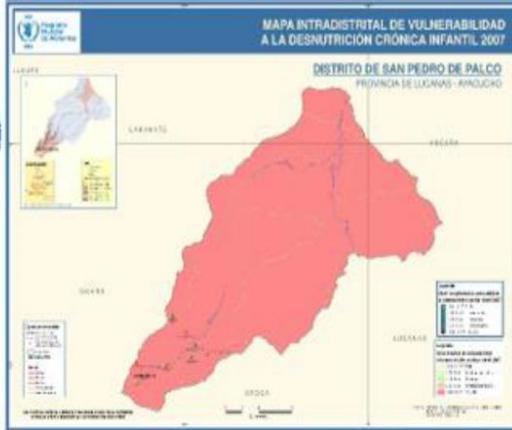
Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

MAPA N° 02 - MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Distrito de San Pedro de Palco



C.P. San Isidro de Totorá

MAPA N° 03 – UBICACIÓN FOCO DEL PROBLEMA DE LA I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



a. Límites y Colindancias.

Frente: 37.74, 42.53, 7.01 ml con CC. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS. PSJE. LA CULTURA.

Derecha: 29.08, 13.69, 5.33, 10.59, 3.95, 23.16, 25.48, 27.16 ml. Con C.C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS. C.C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS.

Izquierda: 46.82, 20.03, 39.90 ml. Con C.C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS, C.C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS.

Fondo: 7.52, 30.68, 31.21 ml con C.C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS, C.C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS.

Área=8,975. 64 m²



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

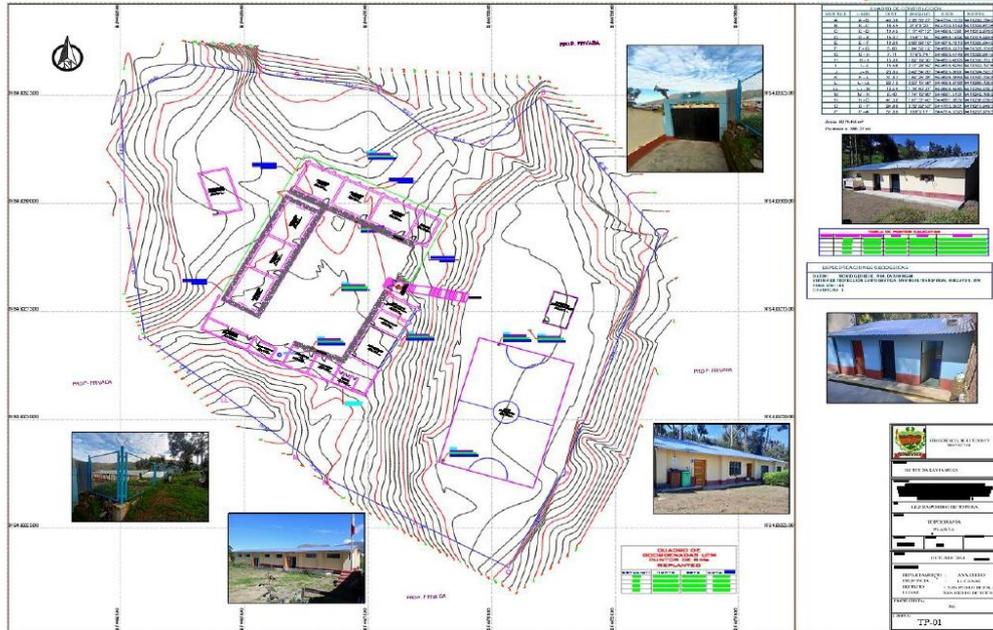
¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
 fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026



b. Titularidad del predio

Situación registral del predio:

El terreno donde se emplazará la nueva infraestructura es propiedad del ministerio de educación con la partida N° P23023778, ubicado en el Lote N°01 de la manzana Mz. A del Centro Poblado de San Isidro de Tatora del Distrito de San Pedro de Palco de la Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho.

El Ministerio de educación asigna el inmueble a favor del centro de educación Secundario /Mx-P, código modular N° 0717108 código de local N°087300, afín de desarrollar las funciones y actividades para la adecuada prestación del servicio educativo.





**Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO**

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

Zona Registral N° XI- Sede Ica

sunarp

CERTIFICADO LITERAL

CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA MZ A LOTE 1
P23023778
DPTO. AYACUCHO PROV. LUCANAS DIST. SAN PEDRO DE PALCO

Uso: AREA DEST EDUC Situación: CARGA Estado: PARTIDA ACTIVA

Antecedente Registral : P23023761

Asiento 00001

Asiento N° 00001

Descripción :

INSCRIPCION DE PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION

PROPIETARIO - TITULAR :

ESTADO PERUANO - ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL S/D

Area del Predio :

8,975.64 M2

Uso del Predio :

AREA DESTINADA A EDUCACION

Medidas y Colindancias

LINDEROS

FRONTE

1

37.74

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS, PSJE. LA CULTURA

2

42.53

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

3

7.01

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

DERECHA

1

29.06

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

2

13.59

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

3

5.33

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

4

10.59

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

5

3.95

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

6

23.16

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

7

25.48

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

8

27.16

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

IZQUIERDA

1

46.82

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

2

20.03

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

3

39.9

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

FONDO

1

7.52

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

2

30.66

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

3

31.21

C. C. SAN ISIDRO DE TOTORA Y ANEXOS

Titulos que dan mérito a la Inscripción

- RES. COFOPRI N° 070-2016-COFOPRI/OZAYAC 29/04/2016 FIRMADO POR LA ABOG. KATIA CARINA CISNEROS SUMARI, JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE AYACUCHO - COFOPRI
- MEMORIA DESCRIPTIVA SUSCRITO POR EL ING. OSCAR ROMANI TELLO, INGENIERO VERIFICADOR
- PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION N° 024-COFOPRI-2016-OZAYA 29/04/2016 APROBADO POR LA ABOG. KATIA CARINA CISNEROS SUMARI, JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE AYACUCHO - COFOPRI
- OFICIO COFOPRI N° 1124-COFOPRI/OZAYAC 01/09/2016 FIRMADO POR LA ABOG. KATIA CARINA CISNEROS SUMARI, JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE AYACUCHO - COFOPRI
- INFORME TECNICO N° 655-2016-ZRN-XIUR-NASCA 10/06/2016 SUSCRITO POR EL ING. MARIA ELENA CHOQUE OLIVARES, UNIDAD REGISTRAL - CATASTRO

SE PROCEDE A INDEPENDIZAR EL PREDIO INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA, AL HABERSE APROBADO POR RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 070-2016-COFOPRI/OZAYAC DE FECHA 29/04/2016, SUSCRITO POR LA ABOG. KATIA CARINA CISNEROS SUMARI, JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE AYACUCHO - COFOPRI, EL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION DEL "CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA", IDENTIFICADO CON EL PLANO N° 024-COFOPRI-2016-OZAYA, LÁMINA 1/1, EL MISMO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU INSCRIPCIÓN.

Asiento de presentación Nro. 2016 - 00657315 del 07/05/2016 a horas 08:57:40 Arancel : S/. 0.00
Recibo(s) 2016-334-00005431
Registrador Público CHACALCAJUE PERA KARIM LIZETH
Fecha de Inscripción 08/07/2016 Oficina Registral : NASCA



Erika Yudy CHAVEZ Cangana
CERTIFICADOR DE COPIA LITERAL
Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho

Publicidad N° : 2023-445334

Derechos: S/ ***32.00 Cajero: CHAVEZ CANGANA, ERIKA YUDY

Oficina Registral: NASCA

Fecha: 24/01/2023 11:07:57

Página 2 de 4



**Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO**

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

GESTIÓN: 2022-2026

c. Acceso a la zona

El proyecto se ubica en el Distrito de San Pedro de Palco, Departamento de Ayacucho. El acceso desde la ciudad de Lima por vía terrestre es utilizando la carretera panamericana sur hasta el kilómetro 416, desvío a Ingenio, el acceso desde la ciudad de Ingenio a la zona del proyecto es mediante la vía Trocha Carrozable que va hacia San Pedro de Palco.

Cuadro N° 01 - Vías de acceso al Distrito de San Pedro de Palco

RUTA DISTANCIA	(Km)	TIEMPO	TIPO DE VÍA
Lima – Ica – Palpa – Desvió a Ingenio	416	6 horas	Carretera afirmada
Desvió a Ingenio – El Ingenio	10	15 min	Carretera afirmada
El ingenio – San Pedro de Palco	88	4 horas	Trocha carrozable



Luego para llegar al Centro Poblado de San Isidro de Totorá, se parte desde la Capital de San Pedro de Palco, se va por la trocha carrozable que conecta con el centro poblado de Santa Inés, esta a su vez se conecta con el centro poblado de Totorapampa y finalmente se llega al Centro Poblado de San Isidro de Totorá, el cual suma una distancia total de 17.99 km.

Cuadro N° 02 - Accesibilidad a la zona del proyecto

Desde	Hasta	Tipo de vía	Distancia aproximada (km)
San Pedro de Palco	Santa Inés	Trocha Carrozable	7.95
Santa Inés	Totorapampa		5.63
Totorapampa	San Isidro de Totorá		4.41
Total			17.99

d. Topografía:

La zona del terreno presenta una topografía plana (entre 0% - 10% de pendiente), el terreno posee una geometría irregular.

El centro poblado de San Isidro de Totorá del Distrito de San Pedro de Palco, la topografía combina partes accidentadas con algunas pequeñas planicies y terrenos de ladera ligera donde predomina el clima templado- frío.

1.5.3. Aspectos físicos.

Forma.

La I.E. de San Isidro de Totorá tiene una forma regular y se encuentra establecida en un adecuado terreno que facilita el buen emplazamiento de las edificaciones



**Municipalidad Distrital
 SAN PEDRO DE PALCO**

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
 fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026

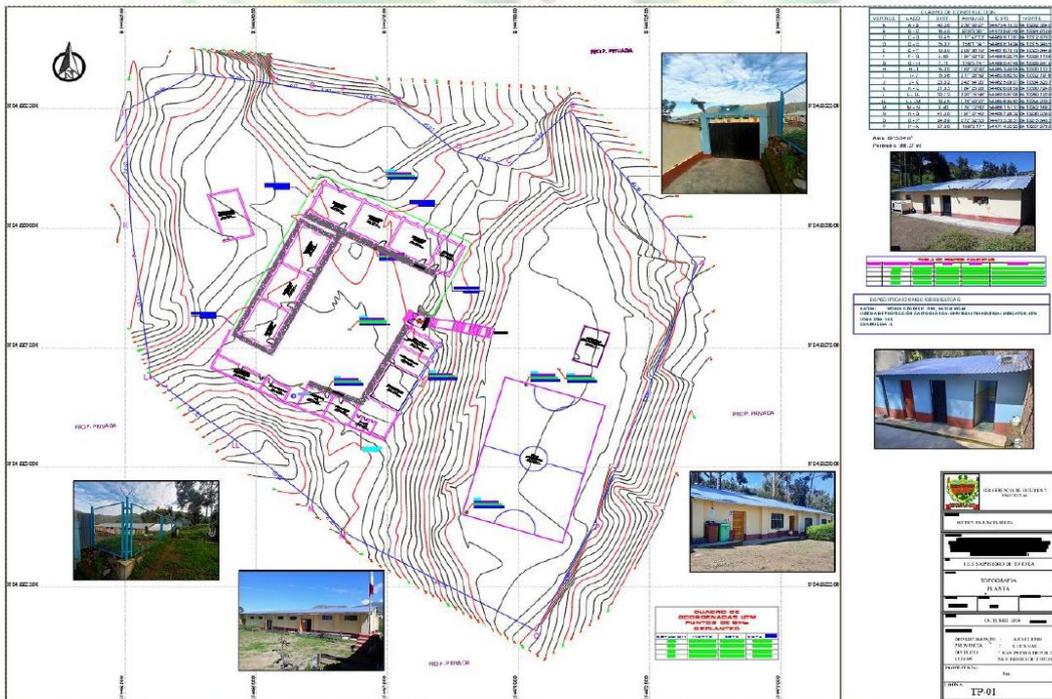
Pendiente.

La I.E. se encuentra establecida en un adecuado terreno con pendientes favorables como para la eliminación de aguas pluviales, así como del sistema de desagüe de los servicios.

Tamaño.

El terreno de la I.E. se encuentra establecida con dimensiones apropiadas como para hacer ampliaciones de módulos y cambios de modelos, entre otros aspectos. Para el caso del presente trabajo la información cartográfica con la que se contó fueron imágenes satelitales del Google Earth en coordenadas UTM WGS84, así como un plano del Departamento de Ayacucho, Provincia de Lucanas, Distrito de San Pedro de Palco, centro poblado de San Isidro de Totorá.

La imagen satelital del Distrito de San Pedro de Palco del centro poblado de San Isidro de Totorá, sirvió para determinar claramente el área de influencia del proyecto y para planificar los trabajos de reconocimiento, así como para determinar los posibles puntos de control para los posteriores trabajos de topografía.



1.5.4. NOMBRE DEL PIP O DE INVERSION



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”.

1.5.5. CODIGO UNICO DE INVERSIONES

EL CUI DEL PI ES 2575866

1.5.6. FECHA DE DECLARACION DE VIABILIDAD

FECHA DE VIABILIDAD/APROBACION 26/02/2023

1.5.7. EXPEDIENTE TECNICO APROBADO

Expediente Técnico del proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con un presupuesto total de **S/ 7,023,996.88 (Siete Millones Veintitres mil Novecientos Noventa y seis con 88/100 Soles)**, a ejecutarse por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria indirecta - Contrata y con un plazo de ejecución de 364 días calendarios de acuerdo al artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo el postor en su oferta deberá mantener el monto asignado a los gastos generales respecto al costo directo, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión técnica y administrativa durante la ejecución del proyecto. Así mismo no podrán reducir los gastos generales variables. El presupuesto se encuentra actualizado a Noviembre del 2024.

1.5.8. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial es de **S/ 6,604,239.21 (Seis Millones Seiscientos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con 21/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

	DESCRIPCION			MONTO
CD	COSTO DIRECTO TOTAL		S/.	4,767,953.47
GG	GASTOS GENERALES	7.38%	*	352,064.07
UTI	UTILIDAD	10.00%	**	476,795.35
S_T	SUB TOTAL			5,596,812.89
IGV	I.G.V.	18.00%		1,007,426.32
C_O	COSTO DE OBRA		S/.	6,604,239.21
	COSTO DE OBRA		S/.	6,604,239.21
	SUPERVISION		S/.	199,984.00
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/.	156,768.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/.	6,960,991.21
	CONTROL CONCURRENTES (1%)			63,005.67



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	7,023,996.88
--------------------------	-----	--------------

1.6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Contratar a una persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominará EL CONTRATISTA. el cual deberá acreditar tener amplia experiencia en la ejecución de obras similares, a fin de que se realice la Ejecucion de Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**. CUI N° 2575866.



1.7. DEFINICIONES:

- ✓ Cuando en el presente documento se menciona la palabra '**LEY**' sin especificarse, se entenderá que se está haciendo referencia directa a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado y sus modificatorias.
- ✓ Bajo el mismo concepto la mención al término '**REGLAMENTO**', se entenderá al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- ✓ La mención a las siglas '**OSCE**', es el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- ✓ La mención al término '**INVIERTE.PE**', hace referencia directa al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con Decreto Legislativo N° 1252, vigente a la fecha.
- ✓ El término '**EL POSTOR**', hace referencia a la persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.
- ✓ La mención al término '**EL CONTRATISTA**', persona natural o jurídica que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento, que se registrará a través de los presentes Términos de Referencia, Bases Integradas y Contrato.
- ✓ La expresión '**TÉRMINOS DE REFERENCIA**' es la descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación, con el objeto de facilitar a los postores la preparación de sus ofertas.
- ✓ El término '**LA ENTIDAD**', hace referencia directa a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco, el cual de modo alternativo también se utilizará las siglas MDSPP.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



- ✓ El término 'GESTOR DE CONTRATO', hace referencia al Órgano de Línea de **LA ENTIDAD**, representado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de Gestión de Proyectos.
- ✓ El término **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** hace referencia al órgano de apoyo de LA ENTIDAD, representado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Liquidación de inversiones.
- ✓ La mención al término '**LA SUPERVISIÓN**', hace referencia directa a la persona natural o jurídica que tendrá a su cargo el control y supervisión de la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- ✓ Las siglas **S.G.D.U.R.** hacen referencia a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco.
- ✓ Las siglas **P.E.O.** hace referencia a la Programación de Ejecución de Obra.
- ✓ Las siglas **C.A.M.** hace referencia al Calendario de Adquisición de Materiales.
- ✓ Las siglas **C.A.E.** hace referencia al Calendario de Adquisición de Equipos.
- ✓ Las siglas **C.U.E.** hace referencia al Calendario de Utilización de Equipos.
- ✓ Las siglas **C.A.O.V** hace referencia al Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- ✓ Programa de ejecución de Obra CPM, artículo 175° y otros del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

1.8. BASE LEGAL Y FINALIDAD DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

1.8.1. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Organica de la Municipalidades.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.
- Ley N° 16053, Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.
- Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026



- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Resolución Ministerial N° 071-2019-MINEDU que aprueba los 33 indicadores de brecha de infraestructura o acceso a servicios del Sector Educación elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 005-2017-EF-63.01 que apruebe la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG que aprueba las Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra".
- Directivas y Opiniones del OSCE .
- Otras normas legales aplicables y vigentes.
- La referencia normativa descrita incluye sus modificatorias y ampliatorias de ser el caso.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCION SALDO DE OBRA

2.1. RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MINIMO DEL CONTRATISTA

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MED	CANTIDAD
01	ESTACION TOTAL INCLUYE PRISMAS	UND	01



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024



02	APISONADOR TIPO CANGURO DE 60 KG	UND	01
03	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.5"	UND	01
04	RETROEXCAVDOR S/LLANTAS 420F2 -75 HP(*)	UND	01
05	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 180-250 HP(*)	UND	01
06	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4HP	UND	01
07	CAMION VOLQUETE 15 M3	UND	02
08	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9P3-13 HP	UND	01

POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO SE ACEPTARÁ EXCAVADORA S/ORUGA 180 HP O SUPERIOR

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

2.2 REQUERIMIENTO MINIMOS DEL PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA

2.2.1 PERSONAL CLAVE.

- ✓ Este personal clave será evaluado.
- ✓ Este personal deberá cumplir el perfil mínimo indicado en el presente termino de referencia.
- ✓ La formación académica y experiencia profesional de este personal será objeto de verificación previo a la suscripción del contrato, debiéndose seguir en estricto lo establecido en la ley, el reglamento y demás normas legales vigentes.
- ✓ Durante la ejecución de la obra, con referencia el personal clave se aplicara lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normas legales vigentes.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TITULADO	Con veinticuatro (24) meses efectivos como Residente y/o jefe de obra y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares del personal clave requerido como, RESIDENTE DE OBRA ; que se computa desde la colegiatura.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026

ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS	INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O ING CIVIL TITULADO.	Con seis (06) meses efectivos de experiencia como Ingeniero y/o Especialista en: Mecánico Electricista y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Ejecución de obras en general del personal clave requerido como, ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS , que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO AMBIENTAL SANITARIA O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL, TITULADO	Con seis (06) meses, efectivos de experiencia como, Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra o seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, del personal clave requerido como, ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE , que se computa desde la colegiatura.

NOTA IMPORTANTE:



- ✓ Todo el personal profesional titulado en el Perú, así como los titulados en el extranjero, deberán estar debidamente colegiados y habilitados, por lo cual en cada valorización mensual el CONTRATISTA ejecutor de Obra, deberá adjuntar el certificado de habilidad de todos los profesionales que correspondan a este periodo. Asimismo, la colegiatura y habilitación de los profesionales deberá presentarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, en cada Valorización o en documento técnico o en cada documento administrativo que conlleve la participación o necesidad de que el o los profesionales especialista emitan un informa, pronunciamiento, opinión, interpretación, técnica o administrativa, o similares, deberá presentar el informe correspondiente, el mismo que deberá estar debidamente firmado en todas sus páginas en original y refrendado por el Residente de Obra, en caso de la omisión o no presentación de los documentos, será causal de la aplicación de penalidades, multas, otras penalidades, de corresponder, por la falta de acreditación de su participación real en Obra y por falta de la no presentación de los informes que correspondan independiente del informe general del .Residente de Obra.
- ✓ En tal sentido aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los Requisitos de Calificación se deberá validar la experiencia profesional, si las actividades que



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

realizo el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

La experiencia profesional de personal en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente de cada colegio profesional prevista en los requisitos y en los certificados de trabajo, contratos o similares que acrediten fehacientemente la experiencia profesional no se deben presentar traslapes de fechas laborales o trabajos desarrollados el postor que cuenta con buena pro consentida y administrativamente firme, deberá presentar para la firma de contrato como determina el reglamento de la ley vigente a los profesionales que participen en la ejecución de obra con el sustento de obra con el sustento debido de la experiencia de cada profesional.



2.2.2 SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL OFERTADO

Según lo establecido en el Artículo 190° del Reglamento, es exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, presentando el currículo documentado, sustentado, fundamentado correspondiente de cada profesional. LA ENTIDAD, a través del Administrador de Contrato y/o la Supervisión y/o por parte del Inspector, tiene la potestad de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de dos (2) ausencias y/o inasistencias injustificadas, a las reuniones de coordinación programadas o solicitadas por la Supervisión y/o LA ENTIDAD y/o por parte del Inspector, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva o aplicación de otras penalidades de corresponder. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente u otro profesional, así mismo la Entidad podrá disponer el retiro y/o cambio del personal clave y no clave del Contratista ejecutor de Obra, por falta de rendimiento profesional en el ejercicio de sus funciones. que se reflejaran por la No experiencia profesional del personal Clave y no clave en la ejecución de Obra, así como de su no participación real y efectiva en Obra acreditada por la Entidad o por el Supervisor de Obra o por el Inspector de Obra, se tomara presente la carencia de sustento de los Informes mensuales del ejecutor de Obra a través de la Residencia de Obra o del personal clave y del personal no clave que acampana a la Residencia de Obra. Asimismo, la Entidad podrá solicitar el retiro y/o cambio del personal profesional clave y personal no clave, por la presentación de documentación técnica y administrativa inexacta o falta de sustento técnico como administrativo, por la no presentación oportuna de los documentos técnicos que están regidos en la Ley y su reglamento vigente que el Contratista debe desarrollar con el personal profesional clave y personal no clave, acciones que repercutirían a la Entidad en retraso de gestión de compromisos económicos mensuales, retraso en gestión oportuna de las valorizaciones (contrato principal, mayores metrados, adicionales de obra y otros relacionados de corresponder). como generar los retrasos para la revisión de mayores metrados, revisión de prestaciones adicionales, revisión de ampliaciones de plazo, revisión de suspensiones



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024



de plazo y otros relacionados de corresponder. que afectan directamente a la gestión y aprobaciones de la Entidad de corresponder.

La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 del Artículo 190º del Reglamento, se efectúa por escrito a la Entidad como mínimo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 del pre citado artículo, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a LA ENTIDAD, quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal a ser sustituido, salvo caso fortuito, situación en la que deberá ser comunicado en forma inmediata.

De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación será remitida al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo por tal motivo.

Toda solicitud de sustitución y/o reemplazo o similares, del personal clave y personal profesional no clave, se desarrollara con la presentación de documentos que permitan una evaluación oportuna por parte de la Entidad, sobre los motivos de la sustitución solicitada, en caso de renuncia del personal profesional clave personal no clave, los documentos de renuncia deberán contar con la firma original de la persona renunciante y firma del Representante Legal común del Consorcio, de la empresa o de la persona natural que tiene representación legal ante la Entidad, debiéndose presentar todos los documentos que acrediten el sustento de la experiencia profesional del personal profesional y no profesional propuesto, quien asumirá la responsabilidad de la veracidad de los documentos que presenta ante la Entidad para los controles que la entidad determine.

2.3 EXPERIENCIA DEL POSTOR

2.3.1 REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL POSTOR

EL POSTOR puede ser persona natural o jurídica debiendo tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) CAPITULO de Ejecutor de Obras, podrá participar individualmente o en EL POSTOR no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Artículo 11º de la Ley.

Esta exigencia es aplicable sin excepción para todos los integrantes del Consorcio, en caso de Consorcios. Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados, es de aplicación lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



Nº 30556. Por ser la obra a ejecutar destinada a una instalación pública, EL POSTOR deberá conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de ejecución de obra que sean establecidas por el propio Estado. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, el Profesional Responsable que presente EL POSTOR deberá ser obligatoriamente quien desarrolle directamente los servicios contratados. Dicho compromiso constituye una de las obligaciones esenciales contractuales de EL POSTOR.

2.3.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

EL POSTOR puede ser persona natural o jurídica debiendo tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) - CAPITULO de Ejecutor de Obras, podrá participar individualmente o en consorcio en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Adecuación y/o remodelación del servicio educativo inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior y/o Infraestructura en general.

Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos en que la denominación de algún extremo de la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor no coincida literalmente con lo previsto en las bases el postor deberá acreditar documentalmente la equivalencia o similitud de terminología y actividades, a fin de valorar de manera fehaciente la experiencia requerida.

2.3.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del reglamento, considerando la naturaleza de la prestación en la obra, se han establecido las siguientes condiciones:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- El porcentaje mínimo de participación por cada consorciado es del cinco por ciento (5%).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del cincuenta por ciento (50%)

2.4 COMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el reglamento los plazos de ejecución contractual se computan en días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del contrato, excepto en los casos



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024

indicados en el mismo. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados y también los declarados feriados.



2.4.1 PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato y se efectuó el pago correspondiente.

2.4.2 PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo de ejecución de obra se encuentra programado para un periodo de tiempo de 364 días calendario, lo cual está calculado de acuerdo a la programación de obra de los trabajos a desarrollar, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y expediente técnico de obra. el plazo constituye un requerimiento técnico mínimo de Cumplimiento obligatorio, el plazo deberá ser debidamente sustentado con la presentación de la programación de la obra.

2.4.3 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO

Durante el proceso de Ejecución de Obra, las ampliaciones de plazo solicitadas por EL CONTRATISTA, deberán cumplir las causales y el procedimiento establecidos en la LCE y su Reglamento.

2.4.4 ENTREGAS PARCIALES

De común acuerdo entre las partes y durante la ejecución de la obra, se podrán realizar entregas parciales, siempre y cuando la unidad o meta a entregar, sea por sí sola una unidad operativa y que preste los servicios conceptuados sin necesidad de contar con la participación de las otras áreas o metas proyectadas en el expediente técnico, estipulados en el contrato.

2.5 ENTREGA DE ADELANTOS

Durante la ejecución del contrato se otorgarán adelantos y que serán amortizados. En el caso del Adelanto Directo será amortizado proporcionalmente de los pagos a cuenta al CONTRATISTA y el Adelanto de materiales será amortizado de acuerdo al D.S. N° 011-79-VC y sus modificatorias.

2.5.1 ADELANTO DIRETO PARA LA EJECUCION DE OBRA

La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el 10% (diez) del monto del contrato original, en cumplimiento con la normativa legal vigente.

El Contratista tratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del I contrato, adjuntando a su do a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución, y el comprobante de



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024

pago correspondiente. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.



2.5.2 ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCION DE OBRA

Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, GGO conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista, en cumplimiento con la normativa legal vigente.

Las solicitudes de adelantos para materiales, Insumos, equipamiento y mobiliario se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado

Es responsabilidad de El Supervisor o Inspector, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo con el calendario correspondiente.

El sustento de la solicitud de los Adelantos para materiales, insumos y otros que el Contratista presente, independientemente del documento físico, deberá presentar en formatos digitales editables, conteniendo el sustento, cálculos y otros con los archivos digitales originales, base, fuente, base de datos deberán ser presentados en formatos digitales editables CDs conteniendo los archivos digitales editables sin claves ni llaves de acceso libre en software comerciales (Word, Excel, AutoCAD, MS Project, \$10 y otros), los CDs deberán estar rotulados y firmados por el Residente de Obra y/o Representante legal acreditando los CDs que presentan.

2.5.3 FIDEICOMISO ADELANTOS

La entidad ha previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, según los siguientes detalles legales.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184° y 185° del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos

2.6 FORMA DE PAGO

Los adelantos, serán amortizados proporcionalmente en las Valorizaciones mensuales, los pagos serán oportunamente para la buena marcha de la ejecución física de la obra.

2.6.1 PAGO POR VALORIZACIONES DE OBRA

Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 194° del Reglamento, asimismo, en caso se



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



encuentre obligado la Entidad, se seguirá el procedimiento establecido en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD-Gestión de las Valorizaciones de Obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Una vez presentada la valorización, adquiere la condición de definitivo, no pudiendo ser modificado y es visible para todos los perfiles de usuario. Registrado la valorización y notificado por el sistema, corresponde al área encargada emitir su informe de conformidad u observar la misma, en el primer caso remitirá al responsable para proseguir el trámite de pago y en el segundo caso, to registrará al sistema.

En caso de discrepancias respecto a las valorizaciones se procederá según lo establecido en el Artículo 196° del Reglamento.

2.6.2 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación para tal efecto, parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

2.7 REAJUSTES

Las valorizaciones deberán: ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento siendo un reajuste a cuenta, posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculara el monto definitivo de los reajustes que corresponden, y se determina el monto del reajuste definitivo, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin conocimiento de intereses y de conformidad al Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, debiendo ser revisado y aprobado por La Supervisión.

2.8 GARANTÍAS

2.8.1 DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento.



**Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO**

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024



Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad, Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones autorizadas para emitir garantías y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar consideradas en la última cita de bancos extranjeros de primeros categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, extendida in orden del Gobierno Regional Ayacucho, por idéntico monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

El plazo para la entrega de esta garantía a la Entidad estará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

Conforme al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1563, el postor adjudicado también tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

2.9 PENALIDADES APLICABLES

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONTRATISTA por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces que sea necesaria, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

2.9.1 PENALIDAD POR MORA

En caso EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria: $0.10 \times \text{monto} \div \text{plazo}$ vigente en diez

Donde: F0.15 para plazos mayores a sesenta (50) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente se considera Justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que al mayor tiempo transcurrido no le resulta notable la calificación de retraso como por parte de LA ENTIDAD no de lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2024



1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.05 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.05 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor.
3	PERSONAL OFERTADO Quando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	0.05 UIT Por cada día de ausencia del personal ofertado	Según informe del supervisor.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Quando el contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	Uno por diez mil (1/10000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor.
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Quando el Contratista no cuenta con los equipos y maquinaria acreditados para suscripción del contrato, o que estos no se encuentren operativos.	Uno por diez mil (1/10000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor.
6	CALIDAD DE MATERIALES. Quando el Contratista ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el supervisor o inspector, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas	Uno por diez (1/10000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del supervisor.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



	vigentes. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad.		
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días posteriores al inicio de ejecución, o no lo mantenga instalado hasta la culminación de la obra.	Uno por diez mil (1/10000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor.
8	En caso se detecte que el residente de obra y/u otro personal clave del Contratista a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios en otras obras en ejecución.	Uno por diez mil (1/10000) del monto de la valorización del periodo de la ocurrencia, por cada evento.	Según informe del supervisor.
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuada y su programación CPM. El plazo de entrega será de 6 días hábiles horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra	Uno por diez mil (1/10000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor, administrador de contrato designado por la Entidad.
10	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario acelerado dentro de las exigencias indicadas en el artículo 203º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Uno por diez mil (1/10000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor.
11	Por no presentar al supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 198º Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Uno por diez mil (1/10000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor.



**Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO**

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



12	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, Estudios de Suelos o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.	Uno por diez mil (1/10000) del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del supervisor.
13	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental	Uno por diez mil (1/10000) del valor del contrato, por cada día.	Según informe del supervisor.
14	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N° 005-2012-TR y DS N° 009- 2005- TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Uno por diez mil (1/10000) del valor del contrato, por cada ocurrencia	Según informe del supervisor.
15	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR ADICIONALES No presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por diez mil (1/10000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor.
16	GARANTÍAS POR ADELANTOS No mantener actualizado las Garantías por adelantos, pese haber sido requerido la renovación de la misma, se aplicará penalidad diaria por cada día posterior al vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías.	Uno por diez mil (1/10000) del valor del contrato, por cada día.	Según informe del supervisor.
17	Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RLCE.	Uno por diez mil (1/10000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor.
18	Cuando la valorización sea devuelta al contratista con observaciones y esta no sea subsanado en el plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuarse la subsanaciones correspondientes.	Uno por diez mil (1 /10000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor.
19	CUADERNO DE OBRA Por no registrar en los asientos de cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes en	Uno por diez mil (1/10000) del monto del de la valorización	Según informe del supervisor.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



	la obra conforme al avance de obra, como por ejemplo el inicio de una causal de ampliación de plazo.	del período por cada evento	
20	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción.	Dos por diez mil (2/10000) del monto de contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta	Según informe del supervisor.
21	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendarios posterior a la recepción de la obra), de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con sus funciones.	Uno por diez mil (1/10000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor.

NOTAS:

- Para a cálculo de otras penalidades se empleara la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de ocurrencia del hecho que origine la penalidad.
- Las penalidades indicadas se aplicarán frente el pago del entregable o valorización en curso, en la liquidación final del contrato se cobrará del monto resultante da la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Los descuentos por las infracciones, multas y otras penalidades son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley (**10% monto del contrato vigente**) siendo una causal de resolver el Contrato por incumplimiento a sus obligaciones esenciales Contractuales, al ser requerido por la Entidad como to determine la ley y su reglamento vigente.

2.10 PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

Las Prestaciones adicionales, deductivos vinculares y reducción de prestaciones se sujetarán a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley, los Artículos 205° y 206° de su Reglamento y, la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG y documentación concurrente de ser el caso.

El Contratista deberá prever de manera oportuna las peticiones de adicionales, para que no afecten la ejecución de la obra.

2.11 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



LA ENTIDAD sera representada en la Obra por el SUPERVISOR DE OBRA, Inspector de Obra o Equipo de Inspectores en conformidad a la ley y su reglamento vigente, cuya designación será comunicada por escrito al CONTRATISTA. La Supervisión tendrá autoridad suficiente para decidir las cuestiones relativas a los trabajos de Obra, de acuerdo con los Documentos Contractuales y dentro de las facultades expresas que le otorgue LA ENTIDAD, las cuáles serán comunicadas oportunamente a las partes interesadas.

Toda comunicación entre LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA en relación a la Obra será a través de la Sub Gerencia de desarrollo Urbano y Rural y a su vez del SUPERVISOR DE OBRA.

Para el seguimiento, monitoreo y cumplimiento del Contrato LA ENTIDAD designará dichas funciones Administrador de Contrato representado por la Sub Gerencia de desarrollo Urbano y Rural.

2.12 SUB CONTRATACION

De conformidad al Artículo 30° de la Ley y al Artículo 147° del Reglamento, se permite la subcontratación hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección de El Contratista, por lo cual, solo se permite la subcontratación de los servicios detallados en el expediente técnico cuyas actividades deben ser realizadas por empresas especializadas en el rubro, debe tener en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico de cada especialidad.

La Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado pedido debe aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa. Si transcurrido dicho plazo La Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

Para el subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

El Contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a La Entidad, aun siendo las actividades, partidas y otros, sub contratados según Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado a empresas jurídicas o personas naturales, la responsabilidad es exclusive responsabilidad del Contratista, en todos sus aspectos, civil, penal, pecuniaria, de reparaciones y otros relacionados.

2.13 SEGUROS

EL CONTRATISTA debe contar con los seguros que correspondan para el equipo técnico del personal que participe en la ejecución de obra en lo que corresponda. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONTRATISTA y su equipo de profesionales y técnicos estipuladas en el expediente tecnico, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



EL CONTRATISTA deberá presentar a La Supervisión, las Polizas de Seguro SCTRY CAR/EAR/TREC (el que corresponda) al inicio del contrato y/o de la obra, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales actuales, con vigencia y renovable durante la ejecución de la obra concordante con el expediente técnico.

EL CONTRATISTA deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en la legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo exhibir ante La Supervisión y LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes y por las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra, número de procedimiento Contrato.

Todo el personal del Contratista incluido el personal denominado clave y no lave, personal profesional, personal técnico, personal Obrero y otros que el Contratista proveerá para la ejecución de la Obra en general en todos los frentes de trabajo, contarán con los seguros, implementos de seguridad básico para cada actividad a desarrollar a cargo del Contratista, previo al inicio de sus labores deberán contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo (SCTR) y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), los seguros vigentes de todo el personal a cargo del Contratista se deberán presentar ante la Supervisión y ante la Entidad en los primeros (05) cinco días calendarios de cada mes y/o antes de su vencimiento.

2.14 CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información Mi y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución contractual. No podrá revelar detalles sobre el alcance objeto del contrato a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para cumplimiento del contrato y sea autorizado por LA ENTIDAD. En ambos casos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información, debiendo La Supervisión vertical el contenido de la información que sea autorizada a entregar.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONTRATISTA, o la que éste obtenga durante la ejecución del Contrato, en exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, Inventarios, documentación oficial, entre otros.

2.15 PROPIEDAD INTELECTUAL

A ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad de toda la documentación inherente a la ejecución de obra y documentos contractuales, así como cada uno de los productos elaborados y proporcionados por EL CONTRATISTA. Esto incluye todos los documentos,



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024



productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución de obra. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias afin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONTRATISTA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarle con fines ajenos a los del presente Contrato, pudiendo ser objeto de acciones de orden administrativa, civil y/o penal según corresponda.

2.16 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 36° de la Ley, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita fuerza mayor, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento se precisan en la Ley y el Reglamento, así como también se precisa el procedimiento asegurar su formalización y los efectos que cause dicha resolución.

2.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán en aplicación de la Ley y el Reglamento, así como las directivas aplicables.

Cualquiera de las partes tienen derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de existir controversias en la ejecución de la obra, el arbitraje será institucional, estará a cargo del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia de la Universidad Católica del Perú o del Centro de la Cámara de Comercio de Ayacucho. Asimismo, las medidas cautelares requeridas por las partes, no son sometidas a arbitraje de emergencia.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles. Facultativamente cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una Conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre calidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.18 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley, queda expresamente establecido que la garantía por la calidad de la obra que ejecutará EL CONTRATISTA, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de su recepción total o parcial de la obra, según corresponda.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026



Además, se debe cumplir to dispuesto en los Incisos 2) y 3) del Artículo 1774° del Código Civil En caso del equipamiento la responsabilidad del contratista estará en función a la Garantía otorgada por el equipo.

Al respecto en caso de consorcios, estas deberan declarar como obligacion la responsabilidad por los vicios ocultos en el anexo 05 a fin de que ningun integrante del consorcio se libere de las responsabilidades despues de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

La conformidad de la recepción de la obra y equipamiento por parte de LA ENTIDAD no enerva en lo absoluto su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. De existir una observación durante el plazo de vigencia, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONTRATISTA exigiendo la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo acorde con el daño detectado, el cual se computan desde el día siguiente de recibido el requerimiento, todo lo referido se aplicara alas fallas tecnicas mas no haberias o desperfectos en su uso.

2.19 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

De conformidad a lo establecido en los Artículos 32° y 40° de la Ley, concordante con el numeral 138.4 del Artículo 138° del Reglamento, se incorporaran en el contra la corrupción, no obstante, de ello el CONTRATISTA y el personal a su cargo, durante el procedimiento de selección, ejecución de obra y hasta la liquidación final de la misma, deberán actuar dentro cumplimiento del marco jurídico vigente, caso contrario LA ENTIDAD actuará conforme a sus competencias

2.20 PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito expresamente en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento vigente a la fecha, así como lo Indicado en las Bases integradas, oferta Monica y económica presentada por EL CONTRATISTA y en el Contrato correspondiente. y en Supletoriamente tienen el de aplicación las normas de derecho público y solo en ausencia de estos, les de derecho privado.

2.21 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, conforme con los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al objeto de contrato, se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente aspectos.

2.21.1 ASPECTOS GENERALES



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026



- EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Ley de Seguridad y en el Trabajo-Ley N y Salud 29783 y su Reglamento DS N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N 011-2016-TR.
- EL CONTRATISTA es responsable por la correcta ejecución de la obra en observancia del contrato y los documentos que forman parte del mismo los cuales deberán ser de estricto conocimiento y exigencia del Contratista.
- EL CONTRATISTA tendrá pleno conocimiento de las condiciones y lugar donde se ejecutará la obra, tomando en cuenta los accesos, situaciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía y comunicaciones y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en ésta, identificará las dificultades, contingencias y posibles riesgos, y garantizará la ejecución de la totalidad de los trabajos conforme al expediente técnico aprobado.
- EL CONTRATISTA deberá entregar, las garantías, protocolos de prueba de los equipos y pruebas y protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos mecánicos, electromecánicos, comunicaciones, y todo lo contenido en el Expediente Técnico, en cada valorización por las partidas y actividades desarrolladas y en la liquidación de Obra que presente todo esto cuando este plasmado en el expediente técnico.
- En caso de existir divergencias entre este documento y leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- EL CONTRATISTA durante la ejecución de la obra es responsable del desvío del tránsito vehicular y peatonal con instalación oportuna de las señalizaciones, carteles informativos, carteles preventivos, cintas de seguridad, con y otros necesarios para garantizar la seguridad del tránsito peatonal, de acémilas y tránsito vehicular durante el horario de trabajo, hasta la conclusión de los trabajos y entrega de obra a la Entidad, sin ningún costo adicional al costo de Obra, los costos, gastos e implementación están a cargo del Contratista y licencias permisos correspondiente por las Autoridades según nivel de gobierno.
- Todos los documentos técnicos, administrativos de los cronogramas de ejecución CAO, Programación PCM, calendario de ejecución de Obra valorizado, calendario acelerado, cronograma de materiales, cronogramas de equipos, informe de compatibilidad o similares, Informes especiales y otros relacionados, valorizaciones mensuales, ampliaciones de plazo, mayores metrados, prestaciones adicionales, planos de replanteo de Obra, consultas técnicas, observaciones técnicas o similares, suspensión de plazo, liquidación de Obra, a cargo del Contratista o que el Contratista genere para que sean atendidos por el Inspector o



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

Supervisor de Obra y/o por la Entidad, deberán ser presentados en formato físico debidamente firmado por el Residente de Obra y por al Representante legal común y con los informes del personal clave especialistas a cargo que participen, bajo responsabilidad del Contratista.



2.21.2 ASPECTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS

- El CONTRATISTA ejecutará el trazo topográfico y replanteo de la obra y presentará a la Supervisión para su aprobación, procediendo a la ejecución y control de los trabajos topográficos consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- EL CONTRATISTA, presentará el Programa de Ejecución de Obra vigente, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de obra concordante al expediente técnico aprobado, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley y RLCE, con los correspondientes CAM y CUE. para la aprobación del Supervisor de Obra y su respectiva tramitación ante LA ENTIDAD.
- EL CONTRATISTA planeará, garantizará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de obra, los que deben asegurar un ritmo apropiado de trabajo y calidad satisfactoria.
- EL CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD, las Pólizas de Seguro SCTR Y CAR/EAR/TREC (el que corresponda) al Inicio de Obra y en cada valorización de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.
- Durante la ejecución de obra, EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir los porcentajes de obra establecidos en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Art. 203° del Reglamento.
- Elaborar y remitir los formatos para la fase de ejecución y los documentos de sustento conforme a la directiva vigente para los registros en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
- En casos que sea obligatoria la autorización de propiedad y uso de determinados recursos (hardware yo software) utilizados con o por el equipo y sus componentes, EL CONTRATISTA deberá entregar las respectivas licencias de uso al momento de la recepción de los equipos, aplicable a los equipos que correspondan, siendo los costos, gastos y otros relacionados a cargo del Contratista.
- Suministrar e instalar el equipamiento, realizar protocolos de prueba y puesta en funcionamiento, así como el emplazamiento del mobiliario administrativo.
- Prever las instalaciones necesarias y los servicios (electricidad, agua, desagüe, internet y otros) para realizar el emplazamiento y los protocolos de prueba durante



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

el proceso constructivo, siendo los costos, gastos y otros relacionados a cargo del Contratista.

- Cumplir con los requisitos técnicos y contractuales para la obtención del certificado de conformidad técnica del proyecto a cargo del Supervisor, conforme a lo establecido en el REGLAMENTO.
- Presentar los planos actualizados al comité de recepción de obra en caso existieran modificaciones durante la ejecución de obra aprobados por el Supervisor y validados por LA ENTIDAD, los mismos que se adjuntaran en la Liquidación.
- EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado final del proceso de ejecución de la obra, la puesta en funcionamiento, y en general, de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- El Contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos, en caso de pérdida comerá con los gastos que demande su sustitución.
- Presentar la Liquidación del Contrato de obra en los plazos que rige el Reglamento.



2.21.3 PERSONAL

- El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar la obra con el personal clave acreditado para la suscripción del contrato y mantenerlo por los plazos establecidos en el Reglamento.
- El CONTRATISTA tiene la obligación de prevenir los daños y el deterioro de la salud de los trabajadores, mejorando sus condiciones de trabajo con la finalidad de elevar el nivel de protección de su seguridad y salud, con el propósito de garantizar la integridad física del trabajador en el desarrollo de las obras donde se ejecuta, dando cumplimiento a las disposiciones legales dispuesto en la Ley N° 20783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N 006-2012-TR, Ley N° 30222, modificatoria de la Ley 29783 y su reglamento por DS N 006-2014-TR.
- El CONTRATISTA está obligado a velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- El CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescribe el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal profesional técnico y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.
- El CONTRATISTA no podrá modificar el personal profesional designado a la obra sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.
- Cualquier persona que sea removida de la obra por las causales expuestas deberá ser reemplazada de inmediato por otro más competente aprobada por la



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026



supervisión, para la mano de obra se deberá priorizar que sea de la zona, por ello el postor deberá dejarlo por escrito, de contratar personal que no sea del lugar, no representará pago adicional a la entidad.

- Cualquier reposición o reparaciones debido a daño a terceros producto de la ejecución de la obra y la no previsión por parte del contratista será de su responsabilidad, debiendo cubrir la totalidad del daño y perjuicio causado, así como las sanciones que pudieran imponerse a Entidad por la negligencia en la ejecución de la obra.
- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de los pagos salariales, de acuerdo al Régimen de Construcción Civil vigente, respetando las disposiciones vigentes de la legislación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, caso contrario la Entidad no se hace responsable de las multas, pagos pendientes que pudiera y demás situaciones que pudieran ocurrir por su incumplimiento.
- EL CONTRATISTA no contratará bajo ninguna modalidad a personal que labora en LA ENTIDAD, así como tampoco a personal de otras entidades públicas según lo estipulado por las normas.
- De ser el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar de forma mensual la programación de salida de su personal profesional (clave y no clave), y cualquier modificación.
- EL CONTRATISTA deben llevar un registro de asistencia diario de todo el personal profesional durante el plazo de ejecución física de la obra. El cual será presentado mensualmente en las valorizaciones y cuando lo solicite la Supervisión.

2.21.4 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de obra, en este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados, para ello deberá presentar una declaración jurada donde el postor contará con implementos de seguridad según NG-050 de la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
- EL CONTRATISTA deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.
- EL CONTRATISTA está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud ocupacional OHSAS 18001: 2007.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026

- Durante las diversas etapas de la construcción, la obra se mantendrá, en todo momento, en perfectas condiciones de orden y limpieza.

2.21.5 MATERIALES Y EQUIPOS

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.
- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.
- Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de obra.
- El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Construcción y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia la Entidad requiriere los siguientes:
- En ese sentido el postor en el proceso constructivo propondrá a una empresa especializada, para la realización de pruebas de laboratorio, para llevar a cabo todos los servicios de ensayos y pruebas de laboratorio que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las especificaciones descritas en el expediente técnico de obra. La empresa especializada en pruebas de laboratorio deberá contar con la licencia de funcionamiento en el rubro específico (laboratorio de suelos y/o similares), así como el RUC.
- El laboratorio deberá contar mínimo con los siguientes equipos:
- Equipo de CBR con certificado de calibración con menos de 12 meses emitido por un ente acreditado con la norma ISO 17025.





Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



- Equipo de placa de carga (plato de carga). Equipo de prensa de concreto con certificado de calibración con menos de 12 meses emitido por un ente acreditado con la norma ISO 17025.
- Densímetro eléctrico no nuclear.
- Equipo para medir el valor de impacto del agregado VIA según NTP 400.037.
- Equipo para medir la deflexión de los materiales que conforman el pavimento como un LWD deflectómetro de impacto ligero.
- El laboratorio deberá contar con acreditación con la norma ISO 17025 en por lo menos tres ensayos o deberá haber pasado exámenes de aptitud satisfactoriamente en por lo menos tres métodos de ensayo en los últimos 2 años.

2.21.6 ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

2.22 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.22.1 ENTREGA DEL TERRENO

La Entidad comunicada al Contratista la fecha y hora para la entrega de terreno dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, siendo este una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra, según lo establece el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE.

En el caso de ejecución de la obra, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno esta será implementada según normativa, precisando de que cualquier demora justificada en dicha entrega no generan mayores pagos.

Pago oportuno de las valorizaciones al CONTRATISTA por las valorizaciones sino corra con los costos y costos acorde al Ley.

2.22.2 DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

La Entidad pondrá a disposición del Contratista una copia del Expediente Técnico en físico completo en físico y en digital. Sin embargo, el Contratista previo pago podrá obtener copias adicionales.

2.22.3 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA

La Entidad notificar al Contratista quien será responsable del Supervisión de Obra

2.23 ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA OBRA

2.23.1 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El Contratista a la suscripción del Contrato, deberá presentar los cronogramas indicados en los literales b), c) y d) del numeral del Artículo 175.1 del RLCE, debiendo ser aprobados



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024



dentro de los 15 días de suscrito el Contrato como máximo, caso contrario se utilizará el calendario del Expediente Técnico de Obra, de acuerdo a los Artículos 176.4, 176.5 y 176.6 del RLCE. El contratista deberá presentar a la Supervisión, el cronograma contractual, calendarizado de ejecución de obra, adecuado a la fecha de inicio del plazo; concordado con un diagrama PERT / CPM y un plan general de los trabajos a ejecutar para su aprobación. En estos documentos debe reflejar claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta y oportuna ejecución y control de obra, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta. Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución, el cual debe comprender todas las actividades así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra, debe elaborarse aplicando el método CPM

Los documentos que constituyen el Programa de Ejecución de Obra son: i) La Programación CPM, ii) Diagrama GANTT, iii) Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), iv) Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOVA), v) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM) entre otros documentos que durante la ejecución de obra cumplirán la condición de: actualizado y/o acelerado de ser el caso.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobado una prórroga justificada del plazo de ejecución de obra o cuando el supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujetos a la revisión y aprobación del supervisor, para salvaguardar los avances de la obra el postor deberá presentar en su propuesta un cronograma de obra con recursos y ruta crítica, la presentación del cronograma de trabajos y su aprobación por el supervisor, no eximirá al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.

Una vez definida la fecha de inicio de obra, EL CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes deberá presentar a La Supervisión, la actualización de los Programas de Ejecución de Obra, con la correspondiente actualización de los Calendarios de Avance de Obra Valorizados, el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, de la misma forma de la Programación de Ejecución de Equipamiento, en la cuales las partidas de ruta crítica y de holgura estarán plenamente identificadas con las actividades predecesoras y sucesoras, el código de la de Obra, el código de la actividad, duración, inicios y términos más tempranos y tardíos, y tiempos de holguras concordante con la red de 'Programación CPM por partidas genéricas y específicas hasta el tercer orden del Presupuesto de obra.

Una vez que La Supervisión apruebe el Programa de Ejecución de Obra, serán validados por LA ENTIDAD (Administrador de Contrato), siendo documentos contractuales denominados "Programa de Ejecución de Obra vigente.

2.23.2 PRUEBAS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

Para la recepción de la obra EL CONTRATISTA deberá considerar, entre otros, los Protocolos de Pruebas realizados durante la ejecución de la obra en todas las especialidades que se mencionan en expediente técnico aprobado los protocolos de prueba deben ser suscritos por el CONTRATISTA y EL SUPERVISOR.

2.23.3 MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACION DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también al mantenimiento de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. Asimismo, queda obligado a señalar la obra objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente EL CONTRATISTA cumplir las órdenes que recibe del inspector acerca de la instalación de señales

complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.



2.23.4 MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

EL CONTRATISTA está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a la Norma de Medio Ambiente.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Normatividad legal sobre Medio Ambiente que les de aplicación en su actividad. El cumplimiento de la Normatividad legal vigente y de la implementación de las actividades señaladas en el Expediente Técnico.

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la Obra, originados por los trabajos que realiza y subsanará las observaciones que le formule La Supervisión y/o las que formulen entidades oficiales de protección del medio ambiente. Asimismo, deberá cumplir con ejecutar lo detallado en el expediente técnico, respecto a las indicaciones de impacto ambiental en el proceso de ejecución de obra.

2.23.5 DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS

Los desechos resultantes de las excavaciones y desmontes generados en la ejecución de obra deberán ser depositados en las zonas que tengan autorización, bajo responsabilidad del CONTRATISTA y con verificación por La Supervisión. Esta área para desechos deberá ser ubicada dentro de la distancia máxima prevista para este propósito en las Especificaciones Técnicas, y tratadas según se estipule en el estudio de Impacto ambiental La disposición de desperdicios deberá estar de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición

2.23.6 VIGILANCIA



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

EL CONTRATISTA será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos el personal, cascos, iluminación, equipos de comunicación y otros elementos adecuados que se requiera

EL CONTRATISTA deben proporcionar guardiana general y al personal auxiliar de servicios para o personal de obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardiana se realizará durante las 24 horas del día



2.23.7 ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Planificación de la Gestión de Riesgos, se encuentra enmarcada en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, del 09.05.2017, se adjunta al presente el Anexo N° 3-Formato para asignar los Riesgos (Según lo especificado en el Expediente Técnico en el capítulo de Gestión de Riesgos)

El residente de la obra, así como of inspector a Supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente of desarrollo de la administración de riesgos, diciendo anotar ice resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos delectados o no cumplidos de ser el caso

Asimismo, se debe de cumplir todo lo estipulado en Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en al Trabajo para el Sector Construcción.

2.24 INFORMES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

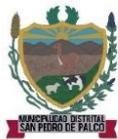
EL CONTRATISTA, en el proceso de ejecución de obra está en la obligación de presentar los siguientes Informes.

2.24.1 INFORMES DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (COMPATIBILIDAD)

Es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Las prescripciones, condiciones, precisiones, y todo aquello establecido en el expediente Técnico Aprobado y actualizado por la entidad es de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.

EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el Artículo 177° del Reglamento en el plazo de treinta (30) días calendarios de iniciado la ejecución de la obra, deben presentar la Supervisión un informe técnico de revisión del expediente técnico que incluya entre otros, las posibles observaciones, prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, para lo cual deberá indicar los profesionales que realizaron



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024

la revisión del expediente técnico de acuerdo a su especialidad y otros aspectos que sean materia de consulta, en cumplimiento a lo indicado, se adjuntará a la propuesta una constancia de visita, el supervisor dentro del plazo de Diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión

2.24.2 INFORMES DE ACCIDENTES Y/O ACCIONES JUDICIALES

EL CONTRATISTA dará aviso inmediato dentro de un máximo de veinticuatro (24) horas, de cualquier accidente o hecho que se produjera durante la ejecución de la obra, que determine perjuicios a terceros y/o a las propiedades o pudiera ocasionar daño a las mismas. Dicho aviso será complementado presentando a la Supervisión, dentro de los dos (2) días del suceso, un informe escrito completo y preciso de los hechos, en (01) original y una copia para la Entidad Asimismo, EL CONTRATISTA deberá enviar inmediatamente a La inspección dos copias de cualquier acepción, aviso u otro documento por él recibidos y que deriven de cualquier acción judicial, sentencias de cualquier tribunal, y que, de un modo u otro, pudiera tener relación con el contrato o la ejecución el mismo con las alternativas de solución adoptadas por el propio Contratista.

2.24.3 INFORME DE VALORIZACION MENSUAL

La presentación de la Valorización se cumplirá el procedimiento dispuesto por su DIRECTIVA N° 001- 2022-OSCE/CD, en (01) original y una copia para la Entidad

2.24.4 INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

La presentación de la Liquidación del contrato se deberá realizar conforme a lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento, en (01) original y una copia para la Entidad Deberé presentar los planos de post construcción, manual o directiva de mantenimiento, datos de calidad de materiales, pruebas y protocolos, y de las redes de agua, desagüe, instalaciones especiales y otros relacionados, todos los documentos deberán estar firmados por el residente de Obra el representante legal común y en la parte de metrados, costos, presupuestos, liquidación y otros relacionados con la firma del ing, de metrados costos y presupuestos, todos los documentos en original, debidamente follados, escaneados y en formatos digitales editables sin clave sin llaves.

2.24.5 OTROS INFORMES ESPECIALES DE OBRA

EL CONTRATISTA a solicitud de la Entidad deberá presentar informes específicos y/o especiales sobre temas contractuales. La forma de presentación y las mejoras al informe ser acordada con La Supervisión además deberá contener las recomendaciones propias del Supervisor, el plazo para la presentación de los informes será de (05) días calendarios,





Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

de necesitar mayor plazo, el Contratista sustentara y cuantificara el mayor plazo requerido, que será evaluado por la Supervisión e inspector, los cuales deberán ejecutar el informe de evaluación en un plazo no mayor de (03) días calendarios y presentarlos ante la entidad, la Entidad emitirá su pronunciamiento a través de un acto administrativo o no el plazo, de no pronunciarse la Entidad en el plazo de (05) días calendarios se considerara no ampliado el plazo, salvo una reevaluación de parte de la Entidad a solicitud del Contratista.



Todos los documentos técnicos y administrativos citados, deberá ser presentado en fisico debidamente Simado, follado y escaneado en formato PDF con las firmas correspondientes, con el sustento técnico correspondiente, independientemente del documento físico, deberá presentar en formatos digitales editables, conteniendo el sustento, cálculos y otros con los archivos digitales originales, base, fuente, base de datos y otros deberán ser presentados en formatos digitales editables en DBDs o CDs conteniendo los archivos digitales editables sin cables ni llaves de acceso libre en software comerciales (Word, Excel, AutoCAD, MS Project, 810 y otros), los CDe y DBDs deberán estar rotulados y firmados por el Residente de Obra y/o Representante legal común acreditando los CDs o DBDs que presentan.

2.25 DE LAS REUNIONES.

Se restablecerán reuniones de coordinación por lo menos una vez durante el mes o las veces que determine ENTIDAD, en la que participaran EL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN y los ADMINISTRADORES DE CONTRATO personal de la Entidad de las áreas y administrativas deberán participen s profesionales del personal clave de parte del Contratista que la Entidad requiera, para la toma de decisiones a fin de contrarrestar los problemas que pueden surgir en la etapa de ejecución de obra.

La no participación efectiva de parte del personal clave y no clave de parte del Contratista ejecutor de Obra a las reuniones que solicite la Entidad, será causal de incumplimiento de obligaciones esenciales contractuales a cargo del Contratista y pasible de la aplicación de otras penalidades de corresponder, así como previa evaluación de la Entidad será causal de incumplimiento de las obligaciones esenciales contractuales del Contratista.

2.26 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA, tiene otras obligaciones según el siguiente detalle:

- EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido apertura el correspondiente Cuaderno de Obra Digital, una vez efectuado, EL CONTRATISTA se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por LA ENTIDAD y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud Ocupacional.
- Será responsabilidad del CONTRATISTA que cualquier descubrimiento de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra en la zona de la obra sea notificado de inmediato a la Supervisión, tomando las acciones que corresponda ante la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura competente, procediendo de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular.
- EL CONTRATISTA deberá entregar los planos de post construcción, mantenimiento, dossier de calidad de materiales y pruebas y los protocolos, drenaje pluvial, red de desagüe, instalación de red de agua, instalaciones eléctricas etc.
- EL CONTRATISTA debe consignar una dirección de correo electrónico del representante legal, donde se le notificar las coordinaciones y actos relativos a la ejecución de la obra. Cabe precisar, que las comunicaciones no necesitarán acuse de recibido.
- Para solicitar la recepción de obra, EL CONTRATISTA deberá contar con los Planos Post Construcción, aprobados por La Supervisión.
- Se deberá presentar mensualmente un video formato AVI en USB DBD CDs del avance constructivo de obra con duración de 15 minutos.

2.26.1 DAÑOS A LA OBRA, A PERSONAS Y A PROPIETARIOS

De producirse daños, pérdida de materiales y perjuicios ocasionados a la obra, serán de cuenta y riesgo CONTRATISTA ya sea que provengan de actos u omisiones de él mismo o de otras causas imputables. En cualquier caso, EL CONTRATISTA debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido. El tiempo que demande la reparación a reposición del daño no será motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

Comerá por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, las lesiones o muerte del personal del CONTRATISTA y las pérdidas o daños que sufran is bienes mate se produzcan durante l periodo de cumplimiento del Contrato o como consecuencia del mis por falta de previsión.

Además, EL CONTRATISTA deberá proveer por su cuenta y costo, la solución de los inconvenientes, y la reparación de los daños mencionados y deberá mantener LA ENTIDAD de todo reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia del desplazamiento de sus Equipos o de Otras Provisionales, dentro y fuera de la zona de la obra, al cómo, de los reclamos, acciones y demandas que se interpongan o se promuevan, en relación a la ejecución de la obra.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024

Después de la Recepción de Obra, esta quedará bajo la responsabilidad de LA ENTIDAD, salvo las anteriores responsabilidades del CONTRATISTA se establecido por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.26.2 ACCESO AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y LUGARES DE FABRICACIÓN

LA ENTIDAD través del personal que labora presta servicios a la entidad, la Supervisión con todo su personal clave y no clave, así como cualquier persona autorizada por escrito de parte de la Entidad o Supervisión, tendrá en cualquier momento acceso a la obra, así como tendrá acceso a cualquier oficina y local donde se está desarrollando trabajos relacionados a la ejecución de obra, planificación de Obra o similares, o de donde provengan los materiales, artículos manufacturados o equipos pero empleo en las obras, debiendo, EL CONTRATISTA dar las facilidades y seguridad de desplazamiento forma posible este acceso, suministrando para tal fin toda la asistencia necesaria administrativa y documentaria, Tales visitas o inspecciones no deberán interferir con los trabajos del CONTRATISTA.

Así mismo las visitas laborales de control respectivo por parte de Entidades Gubernamentales a través de su personal que determine, citando alguna de ellas. Contraloría General de La Republica, Órgano de Control del OCI, Ministerio de Trabajo o dependencias del Mismo, Sunafil, ANA, ALA, Ministerio de Cultura y otros, tendrán igual tratamiento que para el acceso de parte de la Entidad.

2.26.3 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

- El costo de las pruebas, controles de calidad en general, laboratorios y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, cuales se efectuarán en su propio laboratorio o en laboratorios externos de Universidades y Instituciones, cuyos procedimientos, equipos, Instrumentos, y otros cuente con certificación de INACAL a través del control de los patrones respectivos a través de certificaciones de empresas que cuenten con la autorización de certificaciones de INACAL para ajustar y determinar la acreditación de los equipos y procesos de parte de INACAL, de tal manera que los resultados puedan compararse con los que obtenga el Supervisor, el Contratista deberá presentar los Informes de interpretación de las pruebas, controles de calidad desarrollados con los resultados de los laboratorios, presentando los Informes correspondientes de interpretación a cargo del personal profesional clave que acompaña a la Residencia de Obra y con el Informe de la validación respectiva de parte del Residente de Obra.
- La supervisión deberá desarrollar los controles de calidad independientes que determine y presentar el informe de la interpretación de los mismos, a través del personal clave que acompaña a la Supervisión y con el Informe de la validación respectiva de parte del Jefe de Supervisión o Supervisor de Obra.





Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026



- El tipo y cantidad de las pruebas, controles de calidad, análisis, ensayos y otros serán indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.
- EL CONTRATISTA está obligado a presentar ante la Supervisión, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos importados, que deberá ser informado a LA ENTIDAD, cumplimiento de dicha obligación.
- Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA realizará pruebas, controles de calidad, análisis, ensayos y otros necesarios de los trabajos ejecutados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas peruanas e internacionales de ser aplicables, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el Supervisor de obra, quien informará a LA ENTIDAD sus recomendaciones y conclusiones obtenidas. No se admiten pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando EL CONTRATISTA y al Supervisor contraten un mismo laboratorio.
- EL CONTRATISTA no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra, toda la ejecución de la Obra está bajo responsabilidad del Contratista hasta la recepción de Obra y las garantías pos recepción de Obra que la Ley de contrataciones y su reglamento lo determinan.

2.26.4 SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Todo incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA tendrá una penalidad de acuerdo a los Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Queda también establecido que LA ENTIDAD podrá autorizar la retención del total o parte del importe de las Valorizaciones de Avance de Obra, para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones de la Supervisión. Desaparecida la causal anterior LA ENTIDAD instruirá para que se proceda con el pago de las sumas retenidas, previo descuento de los importes que pudieran corresponder.

2.26.5 TRABAJO NOCTURNO Y EN FERIADO

A menos que lo prohíba la Supervisión por causa justificada, EL CONTRATISTA podrá trabajar en turnos de horario extendido, horario nocturno, tiempo extra y en días domingo



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2024

y feriados siendo la ejecución de Obra contratado por días calendarios, en estos casos EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, debiendo EL CONTRATISTA adecuarse a los reglamentos y legislaciones laborales vigentes.

EL CONTRATISTA deberá notificar a La Supervisión o Inspector de Obra por escrito, con no menos de 24 horas de anticipación, sobre su intención de ejecutar trabajos en horario extendido, horario nocturno, tempo extra o en Domingo y feriados, indicando las zonas donde se realizarán los trabajos, las medidas de seguridad adoptadas y los profesionales responsables que estarán a cargo.



Al trabajar en horario extendido u horario nocturno, EL CONTRATISTA deberá de brindar a su personal de las condiciones necesarias, para realizar los trabajos y las medidas de seguridad necesario, dotando de la iluminación necesaria para la zona de trabajo y para las zonas de circulación del personal, circulación de equipo mecánico liviano y pesado, circulación en general, todo esto bajo la verificación y autorización de La Supervisión, así mismo de necesitar vías provisionales de acceso o vías de desvío provisional para las personas, mamilas, vehículos, y otros de la población natural y serán a cargo del contratista debiendo implementarias con la seguridad, carteles Informativos, preventivos, señalética, e iluminación necesaria de ser el caso, lo cual deberá ser evaluado previamente por la Supervisión para su aprobación respectiva bajo responsabilidad directa del Contratista y Supervisión.

2.27 CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Se implementará el Cuaderno de Obra digital conforme a lo establecido en la **DIRECTIVA N 009-2020- OSCE/CD LINEAMENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL** aprobado por Resolución N° 100-2020-06CE/PRE

El Cuaderno de Obra Digital Iniciara sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el Artículo N° 191° del Reglamento. Las anotaciones y consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con lo detallado Artículos 192° y 193° del Reglamento.

En caso de un informe debidamente sustentado de parte del Contratista y con el Informe de parte de la Supervisión en el cual se confirme que en la zona de trabajo no existe la señal de Internet por cualquier prestador del servicio de los operadores privados, y con la aprobación respectiva de parte de la Entidad se podrá emplear el cuaderno de Obra fisico que está debidamente normado en la Ley 30225 Ley de Contrataciones de estado y su Reglamento vigente, en conformidad a la primacía de la normalice.

2.27.1 INDEMNIZACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA o LA ENTIDAD y cualquier persona contratada por estar en relación con la ejecución de la obra de cualquier reclamación o pedido de indemnización de los obreros y lo de los empleados del CONTRATISTA, que surja o esté emparado por las leyes sociales,



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

así como también por las otras leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentos, ordenes, decretos o resoluciones.



2.27.2 INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN

EL CONTRATISTA entregará antes del inicio de los trabajos, para aprobación de La Supervisión, un Cronograma de Utilización de los Equipos ofertados y otros que fueran necesarios, a criterio de La Supervisión, para cumplir con el cronograma de Obra, en el que deberá estar claramente indicado el requerimientos de la Otra y a cronograma de utilización de equipos, el equipo de construcción adecuado y suficiente, el que deberá ser mantenido todo el tiempo en condiciones eficientes de trabajo, tener capacidad para realizar con eficacia y seguridad la Obra determinado en los documentos contractuales, dentro de los términos y condiciones especificadas en ellos, estando sujeto en todo momento, su disponibilidad, a las inspecciones y pruebas que considera conveniente realizar La Supervisión aprobación de los equipos del CONTRATISTA por parte de La Supervisión no lo releva de su certificación de ejecutar la obra de acuerdo con los documentos contractuales. EL CONTRATISTA no podrá hacer ningún cambio o modificación en el equipo e instalaciones aprobadas por La Supervisión, remover del sitio de la obra ningún equipo sin exprese autorización de La Supervisión en cada caso.

La Supervisión tendrá derecho a exigir al CONTRATISTA un aumento o cambio total o parcial del equipo mecánico ofertado, i en el curso de la ejecución de los trabajos se pone de manifestó a juicio de Le Supervisión, que une u otro equipo resultan total o parcialmente defectuosos, inadecuados.

2.28 EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTO

Se realizará según lo detallado en el Expediente Técnico, asimismo se deberá tener en cuenta:

- Realizar las actividades necesarias para la adquisición de acuerdo al cronograma de adquisición de equipamiento. Asimismo, deberá efectuar el adecuado seguimiento para cumplir con las fechas establecidas, para lo cual EL CONTRATISTA deba presentar la documentación requerida al Inspector o Supervisor, informando la situación de la adquisición de equipos, para la realización del seguimiento detallado.
- El equipamiento debe de estar acorde lo señalado en las Especificaciones Técnicas del Expediente, no dando lugar a sustituciones y/o reemplazos.

2.28.1 ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS

Los almacenes y centros de acopio de los equipos complementarios y mobiliario adquiridos según lo indicado en el Expediente Técnico de Equipamiento, deberán tener la aprobación formal de El Supervisor, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

de éste, una vez que los almacenes y centros de acopio hayan cumplido su misión, deberán recuperar su aspecto original.

2.28.2 ALMACENAMIENTO DE MOBILIARIO

Los almacenes y centros de acopio de los materiales, insumos y mobiliario requieren obligatoriamente la aprobación formal de El Supervisor, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, de utilizarse espacios dentro de la obra para este fin, una vez que estos espacios hayan cumplido su misión, deberán recuperar su aspecto original y cumplir con los requerimientos técnicos mínimos exigidos almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales, insumos mobiliario en perfectas condiciones de utilización, y siguiendo en todo caso las instrucciones del Inspector o Supervisor y lo indicado por el fabricante de los materiales, insumos y los mobiliarios.



2.28.3 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN DE EQUIPOS

Deberá coordinar y verificar las preinstalaciones y coordinar el suministro, montaje, instalación, puesta en marcha y pruebas de los equipos considerados en el expediente técnico, estos trabajos deben ser realizados bajo las indicaciones del fabricante del equipo de ser el caso y deberán contar con la aprobación del Inspector o Supervisor.

2.28.4 MANUALES

EL CONTRATISTA, al momento de la entrega de los Equipos, por cada equipo, deberá entregar un (01) juego de manuales (operación-usuario, instalación, mantenimiento y de partes) de estos equipos en idioma español, originales del fabricante. No se aceptará fotocopias.

Los manuales no deberán tener marca, anotación o sello que dificulte su lectura.

Cuando no sea posible la presentación de alguna información (diagramas, planos, programas, etc.) por algún motivo técnico, se deberá presentar un documento emitido por el fabricante certificando la no existencia de esa información.

Toda la información técnica que presente el Contratista, deberá ser evaluada e informada por parte de la Supervisión ante la Entidad, bajo responsabilidad plena de la Supervisión si no desarrolla sus actividades contratadas, con eficiencia y eficacia, dentro de los tiempos de ejecución de Obra, así como en los tiempos que determine la Entidad.

2.28.5 PRUEBAS DE CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN

Adicionalmente a lo considerado en el Expediente Técnico las pruebas de conformidad para la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Equipos, estarán verificadas, revisadas y aprobadas por La Supervisión o inspección, según los siguientes aspectos:

- Verificación de la correspondencia entre el equipo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas.



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026



- Verificación de la integridad física y adecuado estado de conservación del equipo y sus componentes periféricos.
- Constancia de la adecuada instalación y conformidad de las pruebas operativas del equipo, teniendo en consideración el Protocolo de Pruebas aprobado por el Supervisor.
- Verificación que el equipo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en marcha.
- Constancia de la entrega de los manuales de operación, servicio técnico y videos de capacitación, según to establecido en el presente documento.
- Constancia de la entrega del documento que contenga la temática de capacitación del personal usuario.
- Constancia de la entrega del "Certificado de Garantia con la vigencia estipulado en el presente documento.

2.9 RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

Cuando la obra esté concluida, el Residente de Obra consignará en el Cuaderno de Obra Digital y/o fisico según corresponda la fecha en que ha dado término a las mismas, para lo cual la Supervisión emitirá el Certificado de Conformidad Técnica, para que **LA ENTIDAD** designe al Comité de Recepción, debiendo **EL CONTRATISTA** en el plazo de diez (10) diez calendarios de concluida la obra alcanzar los planos post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, incluyendo las modificaciones al proyecto, obras complementarias y otros que se pudieran haberse aprobado y ejecutado, previa conformidad por parte de La Supervisión. El procedimiento y requisitos se encuentran establecido en el Artículo 208° del Reglamento.

En ningún caso, se exonerará al Contratista de su responsabilidad por los trabajos que hayan sido encontrados defectuosos, bajo pretexto de haber sido aceptados por la Supervisión o **LA ENTIDAD**.

De común acuerdo entre las partes se podrán ejecutar la entrega y recepción parcial de componentes, de acuerdo al requerimiento que efectúen los beneficiarios, el cual será previamente evaluado por la entidad.

El contratista deberá presentar toda la documentación en formato fisico y digital solicitada por **LA ENTIDAD**, necesaria para la entrega y recepción de la obra, como parte del dossier de calidad, protocolos, autorizaciones, pruebas de calidad etc.

El contratista es responsable de la seguridad y custodia de la obra hasta el ultimo día de entrega de la obra y su recepción mediante acta, pudiendo **LA ENTIDAD** disponer de guardianes para la seguridad de las entregas parciales

2.30 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA



**Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO**

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026

Se realizará conforme a lo establecido en los Artículos 209°, 210° y 211° del Reglamento, siendo que el pago el saldo de la liquidación del contrato de obra se realizará en el plazo de sesenta (60) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación; para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, así como los otros documentos establecidos en la Ley y el Reglamento.

2.31 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA

Para que LA ENTIDAD proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de obra presentado por EL CONTRATISTA, se deberá verificar el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones.



- Que se haya suscrito el Acta de Recepción Final de las Obras.
- Que haya aprobado y/o consentido la Liquidación del contrato de obra.
- Cumplido con lo indicado en el párrafo anterior, la garantía será devuelta una vez que se haya consentido la Liquidación del Contrato de obra acorde al Reglamento vigente.

Queda establecido que la recepción de la Obra no exonera al Contratista de sus responsabilidades, siendo responsable por los defectos o por vicio oculto de construcción o de materiales, por un plazo de siete (7) años siguientes a la recepción de la obra, según lo establecido en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la LEY y el Artículo 1784° del Código Civil.

2.32 VALIDEZ DEL CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA deberá comunicar a LA ENTIDAD y mantener una dirección de correo electrónico durante toda la vigencia del Contrato de obra y prestaciones accesorios. Por el solo hecho de suscribir los contratos, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar notificaciones a través de dicho correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerte llegar a dicha cuenta.

EL CONTRATISTA deberá mantener hablado y vigentes of correo electrónico señalado en el Contrato y efectos de las comunicaciones y/o notificaciones que debe efectuar la Entidad durante la ejecución contrato, siendo que con el acuse de envió a dicha dirección se entenderá válidamente notificado.

De igual forma es de obligatorio cumplimiento que, EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 8:30 am. hasta las 5:30 pm, a efectos que la Entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la Entidad, con una anticipación no menor a tres días, de ejecutarse dicho traslado, este debe estar ubicado dentro del radio urbano de ciudad del Ayacucho.



**Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO**

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

GESTIÓN: 2024

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																														
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																														
	Requisitos:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">RELACION DE EQUIPO MINIMO</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3 (13 HP)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAMION VOLQUETE 15 M3</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>RETRO EXCAVADORA 420F2-75HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 180-250 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>APISONADORA TIPO CANGURO DE 60KG</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ESTACION TOTAL INCLUYE PRISMA</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.5</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE EQUIPO MINIMO			N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3 (13 HP)	01	2	CAMION VOLQUETE 15 M3	02	3	RETRO EXCAVADORA 420F2-75HP	01	4	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 180-250 HP	01	5	APISONADORA TIPO CANGURO DE 60KG	01	6	ESTACION TOTAL INCLUYE PRISMA	01	7	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01	8	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.5	01
RELACION DE EQUIPO MINIMO																															
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD																													
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3 (13 HP)	01																													
2	CAMION VOLQUETE 15 M3	02																													
3	RETRO EXCAVADORA 420F2-75HP	01																													
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 180-250 HP	01																													
5	APISONADORA TIPO CANGURO DE 60KG	01																													
6	ESTACION TOTAL INCLUYE PRISMA	01																													
7	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01																													
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.5	01																													
	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																														
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	Requisitos:																														
	<ol style="list-style-type: none"> RESIDENTE DE OBRA Título profesional de Ingeniero Civil, del personal clave requerido como Residente de Obra. ESPECIALISTA DE SUELO Y/O GEOTECNIA Título profesional de Ingeniero Civil, del personal clave requerido como Especialista de suelo y/o Geotecnia. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS. Título profesional de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico-Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Civil del personal clave requerido como Especialista en Instalaciones Mecánica Eléctrica. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, del personal clave requerido como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional. 																														
	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																														





Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026



A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																		
	Requisitos: ((Relación de cargos)																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Plantel Profesional Clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TITULADO</td> <td>Con Veinticuatro (24) meses efectivos como Residente y/o jefe de obra y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares del personal clave requerido Como, RESIDENTE DE OBRA; que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA DE SUELOS</td> <td>INGENIERO CIVIL O INGENIERO GEOLOGO TITULADO</td> <td>Con seis (06) meses efectivos de experiencia como especialista mecanica de suelos y/o ingeniero mecanico de suelos, en la ejecución de obras en general personal clave requerido como, ESPECIALISTA DE SUELOS, que se computa desde la colegiatura</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS</td> <td>INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O INGENIERO CIVIL, TITULADO.</td> <td>Con seis (06) meses efectivos de experiencia como Ingeniero y/o Especialista en: Mecánico Electricista y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Ejecución de obras en general del personal clave requerido como, ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE</td> <td>INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO AMBIENTAL SANITARIA O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL, TITULADO</td> <td>Con seis (06) meses, efectivos de experiencia como, Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra o seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, del personal clave requerido como, ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table>	Plantel Profesional Clave			Cargo	Profesión	Experiencia	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TITULADO	Con Veinticuatro (24) meses efectivos como Residente y/o jefe de obra y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares del personal clave requerido Como, RESIDENTE DE OBRA ; que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA DE SUELOS	INGENIERO CIVIL O INGENIERO GEOLOGO TITULADO	Con seis (06) meses efectivos de experiencia como especialista mecanica de suelos y/o ingeniero mecanico de suelos, en la ejecución de obras en general personal clave requerido como, ESPECIALISTA DE SUELOS , que se computa desde la colegiatura	ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS	INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O INGENIERO CIVIL, TITULADO.	Con seis (06) meses efectivos de experiencia como Ingeniero y/o Especialista en: Mecánico Electricista y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Ejecución de obras en general del personal clave requerido como, ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS , que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO AMBIENTAL SANITARIA O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL, TITULADO	Con seis (06) meses , efectivos de experiencia como, Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra o seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, del personal clave requerido como, ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE , que se computa desde la colegiatura.
Plantel Profesional Clave																			
Cargo	Profesión	Experiencia																	
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TITULADO	Con Veinticuatro (24) meses efectivos como Residente y/o jefe de obra y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares del personal clave requerido Como, RESIDENTE DE OBRA ; que se computa desde la colegiatura.																	
ESPECIALISTA DE SUELOS	INGENIERO CIVIL O INGENIERO GEOLOGO TITULADO	Con seis (06) meses efectivos de experiencia como especialista mecanica de suelos y/o ingeniero mecanico de suelos, en la ejecución de obras en general personal clave requerido como, ESPECIALISTA DE SUELOS , que se computa desde la colegiatura																	
ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS	INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O INGENIERO CIVIL, TITULADO.	Con seis (06) meses efectivos de experiencia como Ingeniero y/o Especialista en: Mecánico Electricista y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Ejecución de obras en general del personal clave requerido como, ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS , que se computa desde la colegiatura.																	
ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO AMBIENTAL SANITARIA O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL, TITULADO	Con seis (06) meses , efectivos de experiencia como, Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra o seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, del personal clave requerido como, ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE , que se computa desde la colegiatura.																	
	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																		



Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO

Creado mediante Ley N°15091 con
fecha 08 de Julio de 1964



GESTIÓN: 2022-2026

--	--

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera como obras similares a Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (educativa nivel inicial, educativa nivel primario, educativa nivel secundario y/o educación superior y/o infraestructura en general).

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.





Municipalidad Distrital
SAN PEDRO DE PALCO

¡Todos por Palco!

Creado mediante Ley N° 15091 con
fecha 08 de Julio de 1964

PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO



GESTIÓN: 2022-2026

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO DE PALCO

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[85]²⁰ puntos</p>

Importante para la Entidad

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:*

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[15] puntos ²¹
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad [3] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>

²⁰ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

²¹ Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[15] puntos ²¹
<p>B.1 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS DE EDIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ^{22 23}</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁴</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁵, y estar vigente²⁶ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁷.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁸, y estar vigente²⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.3 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS DE EDIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</p>	

²² Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²³ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁴ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²⁵ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁶ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁷ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[15] puntos ²¹
<p>^{30 31}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³².</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³³, y estar vigente³⁴ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.4 Práctica:</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>B.5 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere OBRAS DE EDIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA^{35 36}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁷</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁸, y estar vigente³⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	

³⁰ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

³¹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁵ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

³⁶ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³⁷ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[15] puntos ²¹
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁴⁰</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴¹, y estar vigente⁴² a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [2] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
E. CAPACITACIÓN	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 20 personas, en Operación y mantenimiento de centros educativos; Instalación de software y uso de equipos computacionales y Uso adecuado de las TICs en los ambientes de la entidad. El capacitador será ingeniero informático y/o ingeniero de sistemas, con 06 meses de experiencia como capacitador y/o supervisor en proyectos de infraestructura tecnológica de comunicación y /o automatización de procesos de información. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la Entidad los certificados o constancias de las personas capacitadas</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 10 puntos)</p> <p>Más de 20 DE HORAS LECTIVAS: [10] puntos</p> <p>Más de 10 y menor o igual a 15 HORAS LECTIVAS]: [5] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

⁴⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁴¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

⁴³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”⁴⁴

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”⁴⁵

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

⁴⁴ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁴⁵ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]⁴⁶. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].⁴⁷

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]⁴⁸ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:*

⁴⁶ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

⁴⁷ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

⁴⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁴⁹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS⁵⁰

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁵¹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto

⁴⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

⁵⁰ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

⁵¹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁵²] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	
		Fecha					Ubicación Geográfica	Departamento: AYACUCHO, Provincia: LUCANAS, Distrito: SAN PEDRO DE PALCO	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A
								Entidad	Contratista
R001	Riesgos de errores o deficiencias en el diseño al cálculo estructural de las estructuras proyectadas, topografía o estudio de suelos.	Prioridad Moderada	X				<input type="checkbox"/> Tener profesionales con experiencias en la especialidad del proyecto para que puedan verificar todos los estudios realizados en el Expediente Técnico. <input type="checkbox"/> Elaborar eficientemente el Informe de Compatibilidad al inicio de la Obra.		X
R002	Riesgo de Construcción que generen sobrecoostos y/o sobrepazos durante el periodo de ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X			<input type="checkbox"/> Elaborar un Ensayo de Proctor Modificado con material adecuado. <input type="checkbox"/> Mayor control en la elaboración y curado del concreto. <input type="checkbox"/> Contar con equipos y herramientas en buen estado. <input type="checkbox"/> Capacitar al personal de obra en el proceso constructivo para gestionar de manera exitosa cada etapa de ejecución del proyecto.		X
R003	Riesgos geológicos/geotécnicos	Alta Prioridad	X				<input type="checkbox"/> Establecer un turno adicional de 12 horas para duplicar el acopio diario de materiales. <input type="checkbox"/> Acondicionar una zona de almacenamiento temporal adicional para acopiar la mayor cantidad de materiales que se trasladarán de la cantera. <input type="checkbox"/> Verificación geológica mediante calicatas.		X
R004	Riesgos de interferencias/servicios afectados	Alta Prioridad	X				<input type="checkbox"/> Verificación en campo de los servicios existentes en la zona. <input type="checkbox"/> Elaboración de planos de replanteo de los servicios existentes en la zona. <input type="checkbox"/> Instalación de señalización en las zonas de servicios existentes. <input type="checkbox"/> Capacitación al personal de obra para ejecutar con cautela en zonas de servicios existentes.		X
R005	Riesgos ambientales	Alta Prioridad	X				<input type="checkbox"/> Uso de silenciadores. <input type="checkbox"/> Uso de artículos de seguridad como gafas, tapones auditivos, respiradores contra polvo. <input type="checkbox"/> Mantenimiento periódico de equipos y maquinarias. <input type="checkbox"/> Capacitación al personal de orden y limpieza permanente en obra. <input type="checkbox"/> Riego constante de la zona. <input type="checkbox"/> Asignar zona adecuada para botadero. <input type="checkbox"/> Implementación de un adecuado plan de manejo ambiental.		X

⁵² De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO
LICITACION PUBLICA N°001-2024-CS-MDSPP-1

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto		
			Fecha					Ubicación Geográfica		
			Nov-24					MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		
								Departamento: AYACUCHO, Provincia: LUCANAS, Distrito: SAN PEDRO DE PALCO		
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		Entidad	Contratista
R006	Riesgos arqueológicos	Prioridad Moderada			X		<input type="checkbox"/> Contar con un Arqueólogo en el plantel de profesionales claves. <input type="checkbox"/> Obtención del certificado del CIRTA, que brinde garantía de la no existencia de tesoros arqueológicos. <input type="checkbox"/> Implementación de un Plan de Monitoreo Arqueológico.			X
R007	Riesgo de obtención de permisos y licencias	Prioridad Moderada		X			<input type="checkbox"/> Gestionar permisos para usos de canteras y botaderos durante la fase de elaboración del Expediente Técnico. <input type="checkbox"/> Elaboración de Plan de Desvío de Tránsito. <input type="checkbox"/> Señalización de tránsito vehicular y peatonal		X	X
R008	Riesgo de eventos de fuerza mayor o caso fortuito	Prioridad Moderada	X				<input type="checkbox"/> Implementar plan de evacuación ante desastres. <input type="checkbox"/> Informar a la población de los beneficios que obtendrán por la ejecución de la Obra. <input type="checkbox"/> Contratación de un seguro de la obra ante desastres naturales. <input type="checkbox"/> Tener información climatológica con registros meteorológicos. <input type="checkbox"/> Llevar control de programación efectiva de adquisición de materiales y de avance de obra programados. <input type="checkbox"/> Adecuada identificación de requisitos para que sean gestionados correctamente.			X
R009	Riesgo regulatorios o normativos.	Prioridad Moderada		X			<input type="checkbox"/> Elaborar adecuada Programación de ejecución de Obra. <input type="checkbox"/> Pago oportuno de los servicios de ejecución de Obra. <input type="checkbox"/> Entrega oportuna de informes.			X

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto		
			Fecha					Ubicación Geográfica		
			Nov-24					MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ISIDRO DE TOTORA DE CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE TOTORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		
								Departamento: AYACUCHO, Provincia: LUCANAS, Distrito: SAN PEDRO DE PALCO		
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		Entidad	Contratista
R010	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Alta Prioridad		X			<input type="checkbox"/> Charlas de capacitación diarias antes del inicio de labores al personal de Obra. <input type="checkbox"/> Señalización adecuada de zonas de peligro. <input type="checkbox"/> Utilización de Implementos de seguridad por parte del personal de Obra. <input type="checkbox"/> Presencia permanente del Personal encargado de la Seguridad de Obra.			X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad⁵³:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
<i>Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.</i>			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

⁵³ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

⁵⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵⁵.

⁵⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”⁵⁶

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”⁵⁷

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

⁵⁶ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁵⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁶⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁵⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁶⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁶¹	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

⁶¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
NO APLICA**

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁶² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁶² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁷
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁶³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁷
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.